

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 086-2024-GM-MDO/Q

Ocongate, 02 de abril del 2024

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

#### VISTO:

El INFORME Nº 0157-2024-ABASTECIMIENTO/EAM-MDO/Q-C, de fecha 01 de abril, suscrito por el Sr. EULOGIO APAZA MARTÍNEZ – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, la OPINIÓN LEGAL Nº 123-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por el Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Articulo Nº 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**Que**, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF, modificado con D.S. Nº 162-2021-EF, establece en el Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (3) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

Que, con fecha 14 de marzo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, consintió la buena pro del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2024-MDO-Q/OEC, ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante el INFORME Nº 0157-2024-ABASTECIMIENTO/EAM-MDO/Q-C, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por el Sr. EULOGIO APAZA MARTÍNEZ – Jefe de la Oficina de Abastecimiento, informa que el órgano encargado de las contrataciones (OEC), otorga la buena pro, al postor CABCODI S.A.C, por el monto de S/. 100,000.00 soles, con fecha de consentimiento de buena pro el 14 de marzo del 2024, no presento los documentos para perfeccionar el contrato y/o notificación orden de compra, hasta el 26 de marzo del 2024, fecha que cumple su plazo indicado en el numeral 141 1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Estado, donde indica: "141.1. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato

Asimismo, el artículo 141º del RLCE, en su numeral 141.3, señala lo siguiente:

"141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL Nº 115-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 26 de marzo del 2024, suscrito por el Abog. ENRIQUE GARCIA CHILO – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ocongate, opina PROCEDENTE la perdida automática de la buena pro del SIE Nº 009-2024-MDO-Q/OED, y solicita la aprobación para el registro en el sistema SEACE V3.0 contra CABCODI S.A.C, en el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2024-MDO-Q/OEC, ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA META 0065 "CREACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

**Que**, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 112-2023-A-MDO/Q**, de fecha 15 de mayo del 2023 y de más normas afines, por lo que;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la PERDIDA AUTOMÁTICA de otorgamiento de la BUENA PRO, con CABCODI S.A.C, con RUC 20490125435, no presento los documentos para perfeccionar el contrato y/o notificación de orden de compra del proceso de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 09-2024-MDO-Q/OEC, ADQUISICIÓN DE ACERO CORRUGADO PARA LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO FUNERARIO Y DE SEPULTURA EN EL CENTRO POBLADO DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al postor que quedó en SEGUNDO LUGAR de las ofertas validas, según orden de prelación, conforme se advierte en el segundo párrafo del Literal c) del Artículo 141.1. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. – <u>ENCARGAR</u>, a la Oficina de Abastecimientos y demás áreas involucradas, para imponer las acciones administrativas en el cumplimiento a la normativa de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de Acuerdo a Ley de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del Pliego según su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Angeluz Gersch Pena Chaque
Serente Monto IPAL
GERENTE MONTO IPAL
GERENTE MONTO IPAL

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N Email: municipalidad.ocongate23.26@gmail.com

